



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0828 DE 29 JUN. 2018

"Por la cual se fija el valor de los derechos de matrícula de programas de especialización y maestría de la UPN, ofrecidos en el marco de la Convocatoria de formación posgradual 2018 de la SED"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de las funciones delegadas por el Acuerdo 043 de 1992 del Consejo Superior, modificado por el Acuerdo 007 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 establece, entre los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, aquellos derivados de derecho de matrícula.

Que en el literal ñ) del artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005, se dispuso como función del Consejo Superior: *"Fijar los derechos pecuniarios a los que se refiere el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, previo concepto favorable del Consejo Académico (...)."*

Que conforme a lo establecido en Parágrafo del Artículo 1° del Acuerdo 043 de 1992 del Consejo Superior, modificado por el Acuerdo 007 de 2017, *"El valor de los derechos pecuniarios de los programas de posgrado ofrecidos por la Universidad en Pedagógica Nacional en Convenio o mediante contrato suscrito con otras instituciones será el acordado por las mismas. Para el efecto anterior, se delega por el término de cinco (5) años al Rector la facultad contemplada en el Literal ñ) del Artículo 17° del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, el cual expedirá la correspondiente resolución en la que se fijen los derechos pecuniarios del programa específico, previo concepto favorable del Consejo Académico."*

En caso de no fijarse el valor de los derechos pecuniarios mediante convenio o contrato, el Rector queda facultado conforme al inciso anterior para su delimitación.

En ambas situaciones, las decisiones del Rector no podrán entrar en menoscabo y/o detrimento del erario de la Universidad."

Que en el marco del Plan de Desarrollo 2016-2020 "Bogotá Mejor Para Todos" y del Plan Sectorial "Hacia una ciudad educadora", la Secretaría de Educación del Distrito -SED- en desarrollo de los objetivos y metas propuestos, diseñó e implementó un proceso de construcción colectiva de la oferta de formación posgradual con el fin de garantizar su pertinencia y relevancia en relación con las prioridades de la política educativa, de los territorios, las instituciones educativas y de los docentes y directivos docentes.

Que la SED extendió invitación, entre otras, a la Universidad Pedagógica Nacional, a fin de que participaran en el desarrollo de dicha estrategia de formación posgradual; estrategia que se realiza a través del Proyecto de Inversión 1040 "Bogotá reconoce a sus maestras, maestros y directivos docentes líderes de la transformación educativa", mediante el cual se busca apoyar la financiación de aproximadamente 243 docentes y directivos docentes de la ciudad, con el 70% de la matrícula de programas de formación posgradual en los niveles de especialización y maestría.

Que el apoyo a la formación de posgrado para docentes y directivos docentes opera a través del Fondo de Formación Avanzada para Docentes de la SED-ICETEX, mediante Convenio N° 3334 de 2012.

Que la Propuesta para ofrecer a los docentes y/o directivos docentes del Distrito, programas de posgrado de la UPN, en el marco de la Convocatoria de formación posgradual 2018 de la SED, se planteó que el valor de los

29 JUN. 2018



RESOLUCION N° 0828 DE 29 JUN. 2018

Que en la misma Propuesta se estableció que el docente y/o directivo docente asumiría el pago del 30% del valor de la matrícula, y la Universidad realizó el cobro a los docentes sobre una base 5 smlmv, como lo indica el Acuerdo 043 de 1992 del Consejo Superior.

Que el Consejo Académico en sesión del 6 de junio dio concepto favorable a lo planteado institucionalmente, sobre la fijación de derechos de matrícula para los programas de posgrado ofrecidos a los docentes y directivos docentes del sector oficial de Bogotá en el marco de la Convocatoria de formación posgradual 2018, realizada por la SED.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Establecer el valor de los derechos de matrícula semestral, para los programas de posgrado ofrecidos a los docentes y directivos docentes del sector oficial de Bogotá en el marco de la Convocatoria de formación posgradual 2018 realizada por la Secretaría de Educación Distrital, en diez Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (10 smlmv).

Parágrafo 1. La Secretaría de Educación Distrital asumirá el 70% del valor de la matrícula.

Parágrafo 2. Por cada treinta (30) estudiantes, matriculados en cada programa, se hará un descuento a la Secretaría de Educación Distrital, equivalente al valor de la matrícula de cinco (5) estudiantes.

Artículo 2º. El 30% del valor de la matrícula a cargo del docente y/o directivo docente, se cancelará con base en el valor establecido en el Acuerdo 043 de 06 de febrero de 1992 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Los demás derechos pecuniarios se cancelarán conforme a las disposiciones vigentes en la Universidad.

Parágrafo único. En caso de que el docente y/o directivo docente, para concluir sus estudios, deba cancelar el 100% de la matrícula, tal pago lo realizará con base en el valor establecido en el Acuerdo 043 de 06 de febrero de 1992 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 3º. Los demás derechos pecuniarios deben ser pagados por los estudiantes conforme a las disposiciones vigentes en la Universidad Pedagógica Nacional.

Artículo 4º. El presente Acuerdo rige para efectos de fijación de valores de matrícula del 2018 en adelante y solo para los pagos derivados de la convocatoria realizada por la Secretaría de Educación Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los 29 JUN. 2018


ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Rector